

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL



"Ciudad Judicial y Consolidación de los Juicios Orales. Decidiendo por el Orden y la Paz Social."



CIRCULAR CJDF 18 /2013

CC. JUECES CIVILES DE PROCESO ORAL DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTES.

En cumplimiento a lo ordenado mediante **Acuerdo 49-12/2013**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión de fecha doce de febrero de dos mil trece; con toda atención hago de su conocimiento que este órgano colegiado **determinó** autorizar la versión actualizada del denominado "*Catálogo de Juicios y Procedimientos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal*"; instruyendo a los titulares de los veinte Juzgados Civiles de Proceso Oral del Distrito Federal, para que de forma obligatoria y a partir del uno de abril de dos mil trece, únicamente utilicen el Sistema Integral para Consulta de Resoluciones (SICOR), para generar de manera automatizada las publicaciones de la lista de acuerdos y avisos de dichos juzgados en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, debiendo suspender categóricamente el envío de los listados de publicación, en que tradicionalmente se ha venido haciendo al Boletín Judicial, lo anterior a efecto de evitar el entorpecimiento o retardo en la administración de justicia, en el entendido de que el incumplimiento de la presente determinación surte los efectos de la falta contemplada en el artículo 290, fracción II, del Código Penal del Distrito Federal; por lo que se instruye de igual forma al Director General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial para que de forma obligatoria y a partir del uno de abril de dos mil trece, suspenda categóricamente la recepción de los listados de publicación de referencia.

Asimismo, se autoriza que la recepción de resoluciones a través del Sistema Integral para la Consulta de Resoluciones cerrará de lunes a viernes a las catorce treinta horas, de acuerdo con el horario señalado en el reloj interno del propio sistema; por lo que toda resolución que sea integrada y firmada electrónicamente al SICOR, con posterioridad a la hora de cierre, será programada automáticamente por el sistema para el cierre el día siguiente.

De igual forma se autoriza que las solicitudes de validación electrónica para el acceso al Sistema Integral para la Consulta de Resoluciones que presenten los solicitantes que de acuerdo con las constancias de autos estén acreditados para imponerse en ellos, deberán ser las generadas por el propio sistema y por consiguiente contar con el número de "*Folio SICOR*" que aparece bajo los datos del rubro, para poder ser tramitadas.

Me es grato reiterarles la seguridad de mi alta y distinguida consideración.

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL DISTRITO FEDERAL



ATENTAMENTE
México, D. F. a 19 de marzo de 2013
**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL**

LIC. ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS

SECRETARÍA GENERAL

Nota: Se acompaña fotocopia del documento de referencia.